# OTRAS DISPOSICIONES

## LEHENDAKARITZA

## 3752

*RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2018, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se convoca el Premio Emakunde a la Igualdad para el año 2018.*

El Decreto 166/2006, de 12 de septiembre, por el que se crea y regula el Premio Emakunde a la Igualdad, instituye dicho premio, con el fin de destacar y reconocer públicamente la actuación de aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres, realizando actuaciones dirigidas al reconocimiento del trabajo de las mujeres y de su empoderamiento o a promover la igualdad de derechos y oportunidades entre sexos.

Procede, por tanto, convocar este Premio para el ejercicio 2018, en aplicación del artículo 1 del mencionado Decreto.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo único.– Convocatoria.

Convocar el Premio Emakunde a la Igualdad, con arreglo al Decreto 166/2006, de 12 de septiembre, así como a las bases que se aprueban y figuran anexas a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo Diario Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de julio de 2018.

La Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer,
MIREN IZASKUN LANDAIDA LARIZGOITIA.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO EMAKUNDE A LA IGUALDAD PARA EL AÑO 2018

Primera.– Objeto.

El objeto de la presente Resolución es convocar el Premio Emakunde a la Igualdad para el año 2018, cuya finalidad es destacar y reconocer públicamente la actuación de aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres, realizando acciones, trabajos o proyectos que hayan supuesto la mejora de aspectos significativos en el reconocimiento del trabajo de las mujeres y de su empoderamiento o contribuyan con su trayectoria de manera destacada a la valoración y dignificación del papel de la mujer, o en la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre sexos en Euskal Herria.

Segunda.– Dotación.

El premio tiene una dotación bruta de 14.400 euros.

Tercera.– Presentación de candidaturas.

1.– El plazo de presentación de candidaturas finaliza el 15 de septiembre de 2018.

2.– Las personas interesadas podrán presentar las candidaturas, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento tanto por canal electrónico como presencial, directamente en Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, c/ Manuel Iradier, 36 - 01005 Vitoria-Gasteiz, o ante los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas jurídicas interesadas, al igual que los otros sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, deberán presentar sus candidaturas a través del canal electrónico, tal y como señala el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas deben presentar las candidaturas acompañadas de una copia del DNI o, en su defecto, permitir que Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer pueda recabar los datos de forma electrónica. Las personas interesadas en el procedimiento no están obligadas a aportar datos y documentos que obren en poder del Gobierno Vasco. Cuando ejerciten este derecho prestan su consentimiento para que Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer pueda recabar los datos o documentos, respecto de los que se ejercita el derecho, de los órganos en los que se encuentren. El ejercicio del derecho también podrá efectuarse por medios electrónicos.

Las personas interesadas deberán disponer de un certificado electrónico admitido para realizar todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos: https://www.euskadi.eus/y22-izapide2/es/contenidos/informacion/certificados_admitidos/es_cert_ele/certificados_electronicos.html

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de correos antes de su certificación, en caso contrario se considerará presentada en la fecha de entrada en la correspondiente oficina pública.

– Las solicitudes podrán presentarse por medio electrónico en la sede electrónica de euskadi.eus: https://www.euskadi.eus/2018/premio/y22-izapide/es

– Las especificaciones de cómo tramitar, tanto por canal presencial como electrónico, el modelo de candidatura normalizado, declaraciones responsables, y demás modelos están también disponibles en la sede electrónica: https://www.euskadi.eus/2018/premio/y22-izapide/es

– Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, se realizan a través de mis gestiones: https://euskadi.eus/misgestiones

3.– El empleo de un canal, presencial o electrónico, en el trámite de solicitud y aportación de documentación no obliga a su utilización en los sucesivos trámites del procedimiento, salvo que estén obligados a usar el canal electrónico, pudiendo modificarse en cualquier momento.

4.– Las personas y entidades interesadas podrán presentar la candidatura, junto con la documentación que se acompañe, en euskera o castellano, a su elección. Así mismo, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la persona solicitante, tal y como establecen los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

5.– Las candidaturas habrán de ir acompañadas de una memoria de un máximo de 20 folios y de la documentación que acredite la contribución a la igualdad de mujeres y hombres, así como de un resumen de la memoria de no más de 2 folios en el que se recojan las razones por las que se considera que es la candidatura idónea para el Premio atendiendo a los criterios de valoración. Si la candidatura fuera de una persona jurídica, se deberá señalar el número total de mujeres y hombres que la integran.

6.– Las entidades o personas candidatas al reconocimiento por su labor en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres no podrán haber recibido ninguna sanción, penal o administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni hallarse incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para la obtención de subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo. Para ello, las candidatas deberán rellenar el Anexo I.

Las personas o entidades candidatas, igualmente, deberán cumplir los requisitos contenidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiarias del premio.

7.– En aquellos casos en que se estime oportuno, Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

8.– Antes de hacer pública la candidatura ganadora, se verificará de forma electrónica que esta esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como recoge el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La candidatura premiada podrá denegar expresamente el consentimiento para su verificación electrónica, Anexo I, de acuerdo con el artículo 22.4 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.– Las candidaturas presentadas que no resulten premiadas podrán ser recuperadas por las personas interesadas hasta el 28 de febrero del 2019, salvo que hayan autorizado a que éstas sean tenidas en consideración en la próxima edición, Anexo I. En todo caso, la Administración no se responsabiliza de los que no sean retirados en dicho plazo.

Cuarta.– Criterios de adjudicación.

Al objeto de tomar la decisión, el Jurado valorará las candidaturas y/o trabajos recibidos en el idioma presentado, y tendrá en cuenta los siguientes criterios, siendo su ponderación idéntica para cada uno de ellos:

a) Trayectoria de la persona propuesta en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres en el que ha venido desarrollando su actividad.

b) Relevancia intrínseca de la actuación, acciones, trabajos o proyectos dirigidos al reconocimiento del trabajo de las mujeres y de su empoderamiento o a la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre sexos.

c) Repercusión e influencia en la sociedad de la actuación, acciones, trabajos o proyectos, o trayectoria desarrollada por la persona propuesta.

Quinta.– Subsanación de defectos en las candidaturas.

Si las candidatura no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de toda la documentación, el Instituto requerirá a la interesada para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.– Tratamiento de datos personales.

Los datos personales de quienes participen en esta convocatoria serán incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado de Emakunde- Instituto Vasco de la Mujer denominado Expedientes de atención a la ciudadanía de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, sujeto a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y regulado en el Decreto 8/2016, de 25 de febrero, del Lehendakari por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de Lehendakaritza y de los Organismos Autónomos Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer e Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.

El uso de dicho fichero se circunscribe al uso exclusivo de la gestión de las ayudas promovidas por el Instituto en el cumplimiento de una misión en ejercicio de Poderes Públicos. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, así como cualquier otro derecho provisto por el Reglamento dirigiendo un escrito al Área de Programas y Formación: calle Manuel Iradier 36, 01005 Vitoria-Gasteiz. No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal, ni se transferirán a terceros países.